



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Calificación Ambiental Favorable para la actividad de GIMNASIO.

Calificación Ambiental Favorable para la actividad de GIMNASIO.

Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 30 de junio de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Medio Ambiente.

Numero: 11/2026/CA.

PROPUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA “GIMNASIO” SITO EN AVDA ENRIQUE MARTÍN CUEVAS N.º 19 DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D^a Raquel Escámez Lorenzo, Concejala de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue municipal de animales, cuyo texto dice:

VISTA la documentación obrante en el expediente instruido a instancia de **SYNERGYM HOLDING, S.L.**, con N.I.F. **B93293579** para licencia municipal de apertura de “**GIMNASIO**”, sito en **Avda Enrique Martín Cuevas n.º 19 con referencia catastral 3675301VF5637F0072AW de Motril**, una vez tramitado el expediente de acuerdo con el Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).

CONSIDERANDO que por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, se trata de actividades comprendidas en el Anexo I, actuaciones encuadradas en la **Categoría 70** “Gimnasios, con una capacidad superior a más de 150 personas o con una superficie construida total superior a 500 m²” de la citada ley y, por consiguiente, sujeta al trámite de calificación ambiental (CA).

CONSIDERANDO que asimismo la actividad se encuentra clasificada en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como **III.2.3 Establecimientos de actividades deportivas**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

CONSIDERANDO que las medidas correctoras descritas en la memoria, anexos y análisis ambiental que acompañan al proyecto técnico se estiman suficientemente eficaces y viables.

CONSIDERANDO que asimismo el expediente fue sometido a información pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles desde el 26 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en los artículos 13 y 14.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

VISTO el Informe del Jefe de Sección Técnica de Calidad Ambiental de fecha 25 de mayo de 2026, informando favorablemente la adecuación de la actuación que se somete al trámite de Calificación Ambiental a la normativa ambiental vigente.

VISTO el Informe técnico favorable emitido el 20 de mayo 2026 por el Servicio Urbanismo, indicando que el emplazamiento de la actividad es compatible con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

VISTOS los informes técnicos emitidos y la documentación obrante en el expediente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para **CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, corresponde al Ayuntamiento la resolución de los expedientes de calificación ambiental, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Albergue Municipal de Animales, de conformidad con el régimen de delegación de competencias vigente en este Ayuntamiento.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE la instalación de “**GINNASIO**”, cuyo titular es **SYNERGYM HOLDING, S.L.**, con N.I.F. **B93293579** en local sito en **Avda Enrique Martín Cuevas n.º 19 con referencia catastral 3675301VF5637F0072AW de Motril**, incluida en la **Categoría 70** “Gimnasios, con una capacidad superior a más de 150 personas o con una superficie construida total superior a 500 m²” del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calificación Ambiental tramitada mediante el procedimiento de calificación ambiental (CA).

Segundo.- Clasificar la actividad, de acuerdo con el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como **III.2.3 Establecimientos de actividades deportivas**, con un aforo de 236 personas.

Tercero.- La actuación, una vez otorgada la licencia municipal de obras o presentada declaración responsable de obras, deberá ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

Cuarto.- Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, el promotor deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente calificación ambiental mediante **CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL DIRECTOR FACULTATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Asimismo, deberá aportar además la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- Certificado que acredite el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica en los términos que prevé el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 50/2025, de 24 de febrero.
- Certificado de la instalación eléctrica por Organismo de Control Autorizado.
- Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contraincendios
- Comunicación de la puesta en servicio de la actividad e instalaciones eléctricas y contraincendios ante el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- Certificado que acredite la ignifugación de la estructura, elementos decorativos y mobiliario.

Quinto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Sexto.- Publicar contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, en el mismo plazo, remitir copia a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, con indicación de que se trata de un acto de trámite no susceptible de recurso independiente, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento, todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

En Motril, a 21 de Agosto de 2026.

Firmado por: D^a. Luisa María García Chamorro Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril.